

517474.

Quito, 25 de marzo de 2010

Señor:

UGOCHUKWU EZE PETER

Ciudad.-

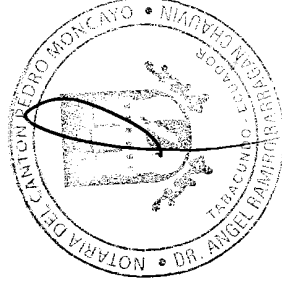
En la Junta General Universal de Socios, realizada el 25 de marzo de 2010, resolvimos designarle como Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía HERRATELCO CIA. LTDA., por el período de 5 años. 4

La Compañía se constituyó mediante Escritura Pública ante el Notario del Cantón Pedro Moncayo, Dr. Angel Ramiro Barragán Chauvín, el 24 de diciembre de 2009, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 24 de marzo de 2010. (

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,


CLAUDIA MIRELLA DABACAN
SECRETARIA/AD-HOC



Yo, UGOCHUKWU EZE PETER, acepto el nombramiento de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía HERRATELCO CIA. LTDA. Quito, D.M. 25 de marzo de 2010.



UGOCHUKWU EZE PETER

C.I.No. 171984308-6

LO ENMENDADO "5" VALE.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 3534 del Registro de Nombramientos Torno No. 141 29 MAR. 2010

Quito, a



REGISTRO MERCANTIL



24

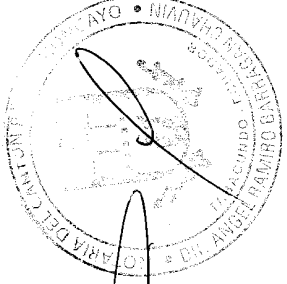
8045

NOTARIA DEL CANTON BARRAGAN
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO

EN 1 FOJAS
31 MAR 2010
TABACUNDO A



Dr. Angel R. Barragan Chaurin
NOTARIO - ABOGADO



Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN

Escritura Número: Cinco Mil Ochocientos Noventa y Nueve (5.899)
104 octava parte 20 10



Cantón Pedro Moncayo



Tumbaco - Ecuador

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: LIBARDO MERCADO VALENCIA

A FAVOR DE: UGOCHUKWU EZE PETER

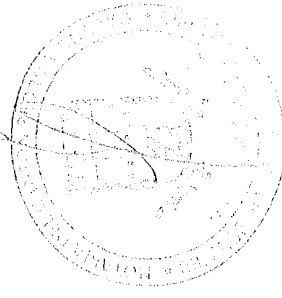
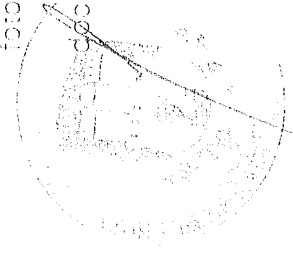
CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 DOS COPIAS

R.A.B.C.

En la ciudad de Tabacundo, cabecera del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, República del Ecuador; hoy, DECIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ante mí, doctor ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN, Notario Público del cantón Pedro Moncayo, comparece el señor LIBARDO MERCADO VALENCIA, de nacionalidad colombiana, por sus propios derechos, y me exhibe su documento de identidad cuya copia

fotostática deidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad. de estado



civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, ocasionalmente y en tránsito por este Cantón legalmente capaz para contratar y poder obligarse.

Advertido que fue el compareciente por mí, el Notario del objeto y resultados de esta escritura y examinado de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me dice que eleva a escritura pública el texto de la minuta siguiente:

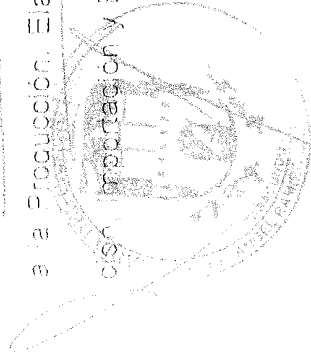
SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo dígnese hacer constar una de la cual conste el siguiente PODER ESPECIAL.

al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- INTERVINIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura el señor LIBARDO MERCADO VALENCIA, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado

civil casado, de ocupación comerciante, domiciliado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos, en forma libre y voluntaria, hábil para contratar y obligarse. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- Con este antecedente, en forma libre y voluntaria confiero poder especial a favor de UGOCHUKWU EZE PETER, de nacionalidad

nigeriana, inteligente en el idioma español, con cédula de identidad Numeral: 171984308-6, para que a su nombre y representación realice lo siguiente: a) Para que reserve el nombre ante las autoridades de la Superintendencia de Compañías a fin de Constituir una Sociedad Limitada destinada

a la Producción, Elaboración, Comercialización, Compra, Venta, Distribución, Importación y Exportación de Herrajes y todo tipo de materiales met



Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN



Ministerio del Interior
Registro Municipal



Quito, Ecuador - Ecuador

taurísticos: DOS.- Comercialización, importación, exportación de cerrajería para fibra óptica y eléctrica; b) Para que inicie y lleve a término por sí o mediante sustituto los correspondientes procedimientos tendientes a cons-

tituir la Sociedad Limitada; consecuentemente queda facultado para firmar ante cualquier Notario Público de la República del Ecuador, los Estatutos de Constitución de la Compañía, la misma que contará con un capital de

CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$400.00 U.S.D.), suscrito y pagado en el cincuenta por ciento (50%) en dinero del cual aporito la cantidad de CIENTO VEINTE DOLARES AMERICANOS (\$120.00 U.S.D.);

c) Para que obtenga la respectiva autorización ante el Ministerio de Industrias y Competitividad a fin de poder realizar una inversión extranjera dire-

cta en el Ecuador; d) Para que una vez firmada la Escritura de Constitución ante un Notario Público ingrese los Estatutos para su aprobación ante la

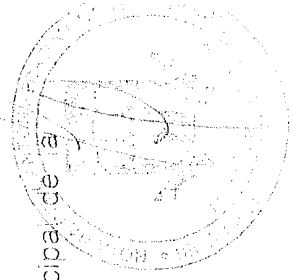
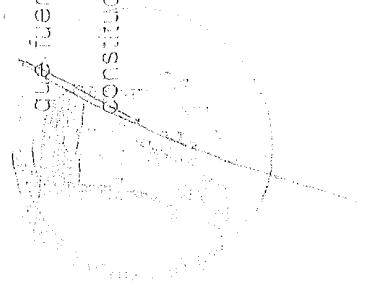
Superintendencia de Compañías; e) Una vez con la resolución de aprobación de los Estatutos de la Compañía, realice la publicación en uno de los

periódicos autorizados para tal efecto; f) Para que en mi nombre y representación firme el acta de la Junta General Universal de Socios y delibere

como un buen padre de familia al designar a los administradores en los cargos de Gerente General y Presidente de la Compañía; dignidades que

pueden recaer en personas que no sean socios de la Compañía; g) Para que obtenga la Patente Municipal, el Certificado Financiero y todo aquello

que fuere necesario a fin de obtener la documentación necesaria para la constitución, ante el Ilustre Municipio de Quito, domicilio principal de la



MAJ. J. J. J. J. J.

en el día de hoy
se otorgó el presente

compañía: h) Para que sin ninguna limitación inscriba la compañía ante el señor Registrador Mercantil del Cantón Quito, pudiendo en este acto administrativo, en caso de oposición de éste, presentar los reclamos administrativos y judiciales que fueren necesarios para obtener dicha inscripción.

i) Para que a mi nombre y representación firme los formularios correspondientes ante la Superintendencia de Compañías para obtener el Registro de Sociedades; j) Para que a mi nombre y representación concurre ante el Servicio de Rentas Internas (S.R.I.), y obtenga el Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.); El mandatario, en fin queda investido de todas las facultades necesarias para el cumplimiento cabal del mandato que se le confiere por el presente instrumento y las generales contenidas en el Artículo Cuarenta y Cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil.

Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para a perfecta validez de este instrumento. (Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal y que el compareciente la acepta en todas sus partes la misma que se encuentra firmada por el Doctor Oswaldo Jurado, con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha). Para este otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue esta escritura a la compareciente íntegramente por mí, el Nota-



Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUTIN

rio, se ratifica en todas sus partes y firma conmigo en

unidad de acto, de todo cuanto DOY FE. *[Signature]*

[Signature]



LIBARDO MERCADO VALENZUELA
C.C. 16 968 303 CALI COLOMBIA

[Signature]
Dr. Angel R. Barragan Chautin
NOTARIO - ASOGAGO

